CIUDAD: EL COLEGIO- CUNDINAMARCA	AA	MM	DD
CÓDIGO UNSPSC: 91111903 – 94131607 – 95122105	2026	01	22

1. ASPECTOS LEGALES.

La SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, procede con el fin de dar cumplimiento a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011; Ley 1437 de 2011; Decreto Ley 019 de 2012; Ley 1882 de 2018, a realizar los estudios previos de prestación de servicios profesionales, conforme a los requisitos exigidos en la citada disposición.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL.

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en el artículo 2º los fines del Estado al señalar: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.".*

Adicionalmente, el artículo 209 establece: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.".*

Así mismo, el artículo 286 de la Constitución Política dispone que son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. Además, indica que la ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y de la ley.

Que el inciso 1º del artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece sobre los fines de la Contratación Estatal lo siguiente: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

2.2. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

En cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta lo previsto en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se procede a realizar el presente estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia como justificación previa a la realización del presente proceso de selección para la escogencia de un contratista que acredite los requisitos exigidos por la entidad, teniendo en cuenta la modalidad, objeto, tipo de contrato y demás criterios aplicables de conformidad con la Ley y el reglamento.

2.3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que la Carta Política faculta a las autoridades para lograr los cometidos de Estado conforme a lo establecido en el Artículo 315, el cual señala que le corresponde a los Alcaldes entre otras cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, en concordancia con lo señalado en el

literal d) del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios".*

Por su parte, el Artículo 311 de la Carta política establece que: *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

El artículo 209 de la C.P, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

El artículo 49 de la Constitución Política enuncia que "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, por ello se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Además, corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad".

Las personas adultas mayores constituyen un grupo poblacional sujeto de especial protección constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Constitución Política de Colombia, el cual impone al Estado, la sociedad y la familia el deber de concurrir para su protección y asistencia integral, garantizando condiciones de vida dignas y el goce efectivo de sus derechos fundamentales. En términos generales, se considera persona mayor a aquella que cuenta con sesenta (60) años o más, sin perjuicio de las condiciones particulares de vulnerabilidad que puedan presentarse con anterioridad.

El envejecimiento es un proceso continuo, complejo e irreversible que involucra transformaciones de carácter biológico, psicológico, social y económico, las cuales inciden de manera directa en la autonomía, la salud, el bienestar y la calidad de vida de las personas mayores. En este sentido, las posibilidades de transitar una vejez digna, activa e independiente dependen no solo de los estilos de vida individuales, sino también de los mecanismos institucionales, sociales y comunitarios que disponga el Estado para garantizar la protección integral de esta población.

Desde un enfoque de derechos, la vejez y el envejecimiento deben entenderse como procesos heterogéneos a lo largo del curso de vida, influenciados por factores sociales, económicos, ambientales y políticos, tales como el nivel de ingresos, el acceso al empleo, la educación, la vivienda, la protección social, el acceso a servicios de salud y la inclusión social. La ausencia o debilidad de estos factores incrementa los riesgos de exclusión, abandono, pobreza extrema y vulneración de derechos en la etapa final del ciclo vital.

En el municipio de El Colegio, Cundinamarca, se evidencia que un número significativo de personas adultas mayores se encuentra en condiciones de alta vulnerabilidad socioeconómica, caracterizadas por bajos ingresos, escasa o nula vinculación al mercado laboral, bajos niveles educativos, limitada cobertura pensional y dependencia del régimen subsidiado de salud. Esta situación se agrava en aquellos casos en los que las personas mayores han sido objeto de abandono, descuido o violencia intrafamiliar, quedando en situación de extrema pobreza y desprotección social.

Este contexto representa un riesgo latente para la garantía de derechos fundamentales de las personas mayores, especialmente en lo relacionado con el acceso a una alimentación adecuada, atención integral, cuidado permanente y acompañamiento psicosocial, elementos indispensables para asegurar condiciones mínimas de dignidad humana y bienestar. En particular, los adultos mayores que se encuentran bajo protección institucional requieren una

intervención continua que permita suplir las carencias derivadas de la ausencia de redes familiares y sociales de apoyo.

En atención a lo anterior, la Administración Municipal de El Colegio adoptó la Política Pública de Envejecimiento y Vejez, mediante la cual se concibe el envejecimiento como un proceso multifacético y no lineal, determinado tanto por factores individuales como por las condiciones del entorno social, económico y comunitario. Dicha política establece la necesidad de implementar acciones integrales orientadas a la protección, atención y mejora de la calidad de vida de las personas mayores, especialmente aquellas en situación de vulnerabilidad, a través de estrategias articuladas entre el Estado y otros actores sociales.

En desarrollo de esta política pública y del Plan de Desarrollo Municipal, la Secretaría de Desarrollo Social tiene a su cargo la atención de personas adultas mayores en condición de extrema pobreza y abandono que se encuentran bajo protección en la Casa de Campo Laumary, lo cual implica la provisión de asistencia alimentaria, cuidado integral, acompañamiento social y administrativo, así como la gestión de recursos humanos, técnicos y financieros suficientes para garantizar una atención adecuada y continua.

No obstante, las limitaciones operativas, técnicas y presupuestales de la Administración Municipal hacen necesario articular esfuerzos con una entidad idónea, que cuente con la capacidad técnica, administrativa y financiera para coadyuvar en la ejecución de las acciones requeridas para la atención integral de esta población. En este sentido, se hace indispensable aunar esfuerzos que permitan optimizar los recursos disponibles y garantizar la prestación eficiente y oportuna de los servicios necesarios para el bienestar de los adultos mayores beneficiarios.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, la Administración Municipal se encuentra facultada para celebrar convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo. Este tipo de convenio no persigue un ánimo lucrativo, sino la concurrencia de voluntades y recursos para la satisfacción de un interés común, orientado a la protección de los derechos y la mejora de la calidad de vida de las personas adultas mayores en condición de extrema vulnerabilidad.

Por lo anterior, surge la necesidad de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para brindar atención integral a los adultos mayores en condición de extrema pobreza y abandono que se encuentran bajo protección en la Casa de Campo Laumary, garantizando condiciones dignas de cuidado, alimentación y bienestar, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las políticas públicas dirigidas a la protección de esta población.
Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal “Acciones para Progresar 2024-2027”, se estableció lo siguiente:

LÍNEA ESTRATÉGICA	LÍNEA ESTRATÉGICA SOCIAL INTEGRAL PARA PROGRESAR
OBJETIVO DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA	Impulsar la inclusión social como política institucional para mejorar los indicadores de desarrollo humano en el municipio de El Colegio
PROGRAMA	Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad
OBJETIVO DEL PROGRAMA	Atender 3094 adultos mayores en el Municipio de El Colegio vinculados a través de los diferentes eventos, programas sociales y/o educativos no formales. Garantizar el adecuado funcionamiento de 15 centros de día en el Municipio de El Colegio.
No META ASOCIADA BPIN	51 202500000000134

Que, mediante certificación de Existencia y Representación Legal expedida por La Cámara de Comercio de Girardot Alto Magdalena y Tequendama, FUNDACION CASA DE CAMPO LAUMARY, se encuentran constituida legalmente.

Que, FUNDACION CASA DE CAMPO LAUMARY, identificada con NIT No. 901237029-1, cuenta con la experiencia e idoneidad necesaria para desarrollar las actividades propias que demanda el objeto contractual.

Que, el representante legal de la FUNDACION CASA DE CAMPO LAUMARY declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente convenio que no se halla inmerso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, en atención al artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 83 de la ley 104 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Que, en este orden de ideas, el municipio de El Colegio Cundinamarca, requiere celebrar un Convenio de Asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro, que goce de reconocida idoneidad y experiencia, para dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo Municipal y a la necesidad planteada, por ello se requiere la contratación de una persona que acredite el siguiente perfil: Persona Jurídica con la idoneidad y experiencia requerida relacionada, mínimo de dos (2) contratos referentes al objeto contractual, para el desarrollo de las actividades de "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE EXTREMA POBREZA Y ABANDONO QUE SE ENCUENTRAN BAJO PROTECCIÓN EN LA CASA DE CAMPO LAUMARY A CARGO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE EL COLEGIO CUNDINAMARCA".

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES ESENCIALES PUBLICACIÓN.

3.1. OBJETO.

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE EXTREMA POBREZA Y ABANDONO QUE SE ENCUENTRAN BAJO PROTECCIÓN EN LA CASA DE CAMPO LAUMARY A CARGO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE EL COLEGIO CUNDINAMARCA"

3.1.1. ALCANCE.

Contribuir a mejorar las condiciones de adultos mayores en condiciones de extrema pobreza y abandono en el Municipio de El Colegio Cundinamarca, como apoyo a las estrategias, acompañamiento y asistencia a la población vulnerable del municipio de El Colegio.

3.2.CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Para realizar la ejecución de las actividades propias de este Convenio, se requiere:

FICHA TECNICA - POLITICA ENVEJECIMIENTO HUMANO Y VEJEZ CONVENIO DE ASOCIACIÓN		
ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	CONDICIONES DEL SERVICIO
ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN	Preparación de menús y entrega de raciones que cumpla con la ingesta necesaria de los niveles proteico-calórico y micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para los adultos mayores que residen en la Casa Hogar teniendo en cuenta como norma cinco (5) comidas (Desayuno, Refrigerio, Almuerzo, Onces y Cena)	Las condiciones de ingesta se cumplen de acuerdo a la minuta elaborada por la nutricionista en los horarios establecidos

ALOJAMIENTO	Se cuenta con camas higiénicamente presentables individuales en alcobas de acomodación múltiple con servicio de baño por alcoba	La acomodación se realiza de acuerdo a los cupos y sin superar con lo que se cuenta, el servicio de baño es compartido ya que se cuenta con una unidad múltiple.
DOTACIÓN PERSONAL	Se suministran elementos de aseo, y se brinda servició de lavandería a todos los internos.	Las condiciones de entrega de los implementos de aseo se realizan en buen estado para la realización del aseo personal de los adultos, las condiciones de lavandería se proporciona a diario ya que la condición de alguno adultos hace necesario que esta actividad se realice a diario
ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD	Personal idóneo las 24 de horas del día durante la ejecución del contrato para el control y asistencia en la ingesta de alimentos y medicamentos, suministro de alimentación por tercera mano para quien lo requiera, toma de signos vitales, glucómetros, baño y cuidado personal en adultos mayores con incapacidad, aseo y cuidado personal en adultos mayores que por su estado de salud no pueden (adultos que utilizan pañal desechable), acompañamiento a controles citas y controles médicos así también en remisiones a otros centros de atención en salud. Como es un servicio ininterrumpido se necesitan de dos (02) auxiliares de enfermería.	Se cuenta con dos auxiliares de enfermería que prestan el servicio en el horario de diurno y nocturno
CUIDADOS PERSONALES	Se realiza el corte de uñas de manos y pies, corte de cabellos, cercanas al área de la Casa Hogar	Esta actividad se realiza de acuerdo al requerimiento de los adultos mayores y también con apoyo de la Secretaria de Desarrollo Social que cuenta con una persona que realiza dicha labor.
TERAPIA CON FISIOTERAPEUTA	Actividad que se realiza dos horas los días sábados por una profesional, quien deja instrucciones para continuar con los procesos que deben complementar las cuidadoras de turno.	Se presta el servicio de fisioterapia en los días señalados a los adultos mayores con el fin de mejorar su salud
SERVICIOS PUBLICOS	Servicios básicos necesarios para el normal funcionamiento de la Casa	Se cuenta con todos los servicios públicos para la prestación del servicio.

	Hogar del anciano como son agua, energía eléctrica y gas.	
COBERTURA Y HORARIO	El servicio se prestará las 24 horas seguidas de los días en que se ejecute el presente contrato.	
	Se atenderán adultos mayores que sean focalizados por la entidad, en este caso por la Secretaría de Desarrollo Social de acuerdo a las necesidades presentadas.	

a. Se requiere que la FUNDACION CASA DE CAMPO LAUMARY con operación en área del Municipio de El Colegio Cundinamarca, cuente con espacios adecuados, capacidad logística y operativa según lo establecido en la Ley 1850 de 2017.

b. Debe contar con una infraestructura que respalde la ejecución de estas actividades especialmente con la atención y puesta en marcha de protocolos en favor de los adultos mayores considerados en situación de extrema pobreza y abandono. Por lo tanto, en el Municipio contamos con la FUNDACION CASA DE CAMPO LAUMARY que tiene sede en el Municipio, la cual cuenta con la experiencia y los requisitos necesarios para la atención y cuidado de los adultos mayores, para el abordaje de estrategias integrales en favor de este tipo de población en condiciones de vulnerabilidad y abandono total.

c. Teniendo en cuenta lo anterior, se observa que la FUNDACION CASA DE CAMPO LAUMARY ubicada en el Municipio puede ejecutar estas acciones de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Desarrollo Social

3.2.1 ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR Y PROTOCOLOS DE LOS SERVICIOS A PRESTAR:

INGRESO DE LA PERSONA MAYOR BENEFICIARIA

Ingresarán a la FUNDACION CASA DE CAMPO LAUMARY, las personas adultas mayores focalizadas por el Municipio a través de la Supervisora del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para dicha focalización.

Del ingreso de cada adulto mayor, la FUNDACION CASA DE CAMPO LAUMARY, deberá levantar un protocolo o formalidad que contenga como mínimo los aspectos señalados en la ficha denominada “PROTOCOLO DE INGRESO” que aparece en el anexo de este estudio previo.

Esta ficha puede ser ajustada de acuerdo a los parámetros propios de la entidad, pero en todo caso deberán tenerse como mínimo los aspectos aquí relacionados y tener la aprobación final de la supervisora del contrato.

SERVICIOS MÍNIMOS QUE DEBERÁN PRESTARSE EN LA FUNDACION CASA DE CAMPO LAUMARY

Alimentación y Nutrición:

Preparación de menús y entrega de raciones que cumpla con la ingesta necesaria de los niveles proteico-calórico y micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para los adultos mayores que se encuentren en la FUNDACION CASA DE CAMPO LAUMARY

1. Teniendo en cuenta como norma cinco (5) comidas (Desayuno, Refrigerio, Almuerzo, Onces y Cena) (Se anexa minuta)
2. La Fundación Casa de Campo Laumary deberá suministrar y controlar las dietas particulares de las personas mayores según valoración médica y/o nutricional, asimismo brindará una alimentación completa y balanceada servida caliente y adecuadamente.
3. El personal encargado de preparar y servir los alimentos deberá tener certificado de manipulación de alimentos expedido por el ente competente
4. La Fundación Casa de Campo Laumary deberá tener protocolo de manipulación y conservación de alimentos que implementará en la ejecución del convenio.

5. Los alimentos deben corresponder a las minutas elaboradas y en las cantidades establecidas, elementos de cosecha, gustos y preferencias de la población atendida.
6. Se debe hacer valoración nutricional cada tres (3) meses.
7. Los adultos mayores que colaboren en la elaboración de alimentos deben contar con los requisitos establecidos para las personas contratadas para estos servicios.
8. En caso de recepción de alimentos donados, se debe verificar las fechas de vencimiento y las condiciones de inocuidad.
9. Se debe capacitar permanentemente al personal en los protocolos, procesos y procedimientos que garanticen el adecuado funcionamiento de este servicio.

HORARIO PARA EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS

ITEM	CLASE DE COMIDA	HORARIO
1	DESAYUNO	07:00 AM
2	MEDIAS NUEVES	10:00 AM
3	ALMUERZO	12:00 M
4	ONCES	3:00 PM
5	CENA	5:30 PM

ALOJAMIENTO

La Fundación **FUNDACION CASA DE CAMPO LAUMARY**, se encuentra ubicada en la **VDA. GUACHACA FCA VILLA LAURA KM 28 VIA EL COLEGIO** y cuenta con los siguientes servicios: Gas, Energía, Acueducto.

Se cuenta con camas higiénicamente presentables e individuales en alcobas de acomodación múltiple con servicio de baño para las personas mayores.

CUIDADOS PERSONALES

Realizar el corte de uñas de manos y pies, corte de cabellos y cuidado personal según la necesidad de cada persona mayor

Fisioterapia

Actividad que será apoyada por la profesional del programa de discapacidad, actividad que se realizará dos horas los días asignados por la Secretaría de Desarrollo Social, quien dejará instrucciones para continuar con los procesos que deben complementar las cuidadoras de turno.

Servicios Públicos

Servicios básicos necesarios para el normal funcionamiento de la **FUNDACION CASA DE CAMPO LAUMARY** como son agua, energía eléctrica y gas.

3.2.2 PERSONAL REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Para la prestación eficaz y eficiente del servicio contratado se requiere mínimo el siguiente equipo interdisciplinario.

EQUIPO INTERDISCIPLINARIO				
ÁREA DEL CONOCIMIENTO	NUCLEO BASICO DEL CONOCIMIENTO	CANTIDAD	HORARIO	EXPERIENCIA
CIENCIAS DE LA SALUD	AUXILIAR DE ENFERMERIA	2	8 HORAS DIARIAS	1 AÑO
CIENCIAS DE LA SALUD	NUTRICIONISTA	1	2 VECES A LA SEMANA	1 AÑO
NO SE REQUIERE	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERAES	2	8 HORAS DIARIAS	1 AÑO
NO SE REQUIERE	AUXILIAR DE SERVICIOS DE COCINA	2	8 HORAS DIARIAS	1 AÑO

La FUNDACION CASA DE CAMPO LAUMARY deberá disponer de dispensadores de jabón antibacterial para el uso del personal de servicios, adultos mayores y visitantes en general.

La FUNDACION CASA DE CAMPO LAUMARY deberá disponer de los protocolos de bioseguridad correspondientes para la atención a los adultos mayores, personales administrativos y públicos en general que ingresen y permanezcan dentro de las instalaciones de la Fundación.

El personal que atiende los servicios deberá usar ropa adecuada y cumplir con las dotaciones para cada uno de los servicios que se prestan.

ENTIDAD PRESTADORA DEL SERVICIO

Naturaleza de la entidad con la que se firma el convenio La Fundación Casa Campo LAUMARY, NIT No. 9012370291, se encuentra ubicado en la vereda Guachaca finca Villa Laura Km 28 y cuenta con los siguientes servicios: Gas, Energía, Acueducto

Cuenta con reconocida Experiencia e Idoneidad, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, teniendo en cuenta que existen procesos contractuales contratados por la FUNDACION CASA DE CAMPO LAUMARY, en el desarrollo de actividades relacionadas con el cuido y protección de adultos mayores, registrados en el SECOP.

Adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes

No aplica

Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato.

No aplica

3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

De acuerdo con la necesidad planteada y a la forma de ejecución, el contrato a celebrar será un CONVENIO DE ASOCIACIÓN

3.4. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.4.1. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del presente contrato será de OCHO (8) MESES contados a partir de la firma del acta de iniciación del contrato, y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.

3.4.2. LUGAR DE EJECUCIÓN.

La ejecución del presente contrato se efectuará en el Municipio de El Colegio- Cundinamarca

3.4.3. VALOR DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato se fija en la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL PESOS ($ 44.512.000 M/TE).

APORTE DEL MUNICIPIO: El municipio realizara un aporte por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($ 34.240.000 M/TE) respaldado por el CDP N 330 del 20 de enero de 2026.

APORTE DE LA FUNDACION: La Fundación realizará un aporte por valor de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($ 10.272.000 m/cte), representados en

mantenimiento de las instalaciones, pago de servicios generales de mantenimiento locativos y restante de los servicios públicos.

3.4.4 FORMA DE PAGO.

La Secretaría de Hacienda de la Alcaldía municipal de El Colegio, pagará a la FUNDACION CASA DE CAMPO LAUMARY, el valor total del convenio de Asociación por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($ 34.240.000 M/TE) de la siguiente manera:

- Un primer pago por la suma de TRECE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($13.696.000) MCTE correspondientes al 40% del valor total del contrato, con la suscripción de la correspondiente Acta de Inicio.

- Un Segundo pago por la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($10.272.000) MCTE correspondientes al 30% del valor total del contrato, pasados los primeros cuatro (04) meses de la ejecucion de contrato, previa presentación de los informes correspondientes.

- Un tercer pago por la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($10.272.000) MCTE correspondientes al 30% del valor total del contrato previa presentación de los informes correspondientes y al finalizar el contrato.

Cada pago se realizará previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentación del informe de ejecución y entrega de productos mensuales al supervisor, la acreditación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud – Pensión – Riesgos Laborales y la presentación de la respectiva cuenta de cobro del contratista.

Todos los pagos se realizarán una vez se cuente con el respectivo PAC, y el último pago estará sujeto al recibo a satisfacción por parte del supervisor y el cargue ante el aplicativo SECOP II. El contratista pagara todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

El pago será efectuado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación y aprobación de los documentos requeridos al supervisor en la plataforma SECOP II.

Si la(s) facturas o cuentas de cobro no ha(n) sido bien elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos que la respalde(n), los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos

3.4.5 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato de Prestación de Servicios no será objeto de liquidación, salvo en los siguientes casos de: 1) Muerte del CONTRATISTA. 2) Incapacidad permanente del CONTRATISTA. 3) Incapacidad temporal del CONTRATISTA que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual. 4) Terminación anticipada por mutuo acuerdo. 5) Cuando haya procedido la aplicación de la potestad exorbitante de terminación unilateral. 6) Cuando se haya declarado la caducidad del contrato. 7) Cuando se haya declarado el incumplimiento total del contrato. 8) Cuando se haya pactado cesión de derechos patrimoniales de autor. 9) Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato.

3.4.6. SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA.

La supervisión del presente contrato estará en cabeza de la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL o en su defecto la ejercerá el funcionario que designe el alcalde Municipal como parte Contratante y Ordenador del Gasto. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de

las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual para la Gestión contractual.

3.4.6. OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES.

3.4.6.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO.

1) Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones pactadas.
2) Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el(a) CONTRATISTA.
3) Suministrar al CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual.
4) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este.

3.4.6.2 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

1. Verificar que el contratista haya cumplido en su totalidad con los requisitos de perfeccionamiento y legalización, antes de la iniciación del contrato. El interventor o supervisor no podrá autorizar el inicio a la ejecución del contrato sin haberse aprobado la garantía única y sin que haya constancia del pago del impuesto del timbre cuando a ello hubiere lugar. Por parte de la Oficina Asesora Jurídica deben hacer entrega al interventor o supervisor en el momento de su designación o contratación, de copia del contrato, de la propuesta, termino de referencia, de la póliza, de la constancia de aprobación de la garantía y pago del impuesto de timbre.
2. Suscribir como mínimo las actas a que haya lugar con ocasión a la ejecución del contrato; salvo estipulación contractual diferente deberán suscribirse:

a. Acta de iniciación cuando se estipule expresamente el contrato.
b. Actas o informes de avance parcial a efectos de controlar el desarrollo del objeto.
c. Acta informe definitivo de recibido a satisfacción. Dicho documento deberá contener la constancia de recibo definitivo de los proyectos, bienes, trabajos o servicios a satisfacción, la cual generalmente es requisito para el último pago y para la liquidación del contrato; se suscribe a efectos de hacer constar el estado en que se reciben los proyectos, obras, bienes o servicios, con las observaciones, las modificaciones o los pendientes.

3. Conformar un expediente en forma cronología, debidamente foliado con toda la documentación que se produzca del desarrollo de la ejecución del contrato, así como la correspondencia realizada por el contratista, copia de las respuestas dadas, copia de los oficios producidos por la oficina de control interno con ocasión del contrato, al igual que las actuaciones que con respecto al mismo haya adelantado o haya requerido cualquier órgano de control.
4. Llevar el control del archivo en forma permanente, sobre el desarrollo del contrato, con la finalidad de lograr una adecuada y oportuna toma de decisiones en el proceso de ejecución del objeto.
5. Vigilar el cumplimiento de los plazos, la vigencia del contrato y de los riesgos amparados por la garantía única. Debe tenerse en cuenta que los términos que se determinan en cada caso son perentorios, a efectos de lograr en cada caso el cometido que los señala.
6. Controlar los amparos de la garantía única (manejo del anticipo, cumplimiento del contrato, calidad de los bienes y/o servicios, responsabilidad civil extracontractual, prestaciones sociales, etc.) y la vigencia (términos de duración) de cada uno de ellos, ante un posible incumplimiento por parte del contratista de conformidad con lo pactado en el contrato.
7. Exigir al contratista la presentación de los certificados de modificación a la póliza matriz cuando se suscriban prorrogas, adiciones o suspensiones, para su correspondiente aprobación
8. Controlar que el contratista cancele cumplidamente las obligaciones laborales y tributarias que se deriven de la ejecución del contrato.
9. Controlar que el contratista cumpla con las obligaciones relacionadas con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF Servicio Nacional de aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, incluyendo el contrato de aprendizaje.
10. En cumplimiento al artículo primero de la Ley 828 del 2003, el interventor o supervisor deberá informar al alcalde el incumplimiento de esta obligación, la cual será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se del cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

11. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa
12. Constatar con inmediatez los proyectos, obras, servicios o bienes realizados.
13. Vigilar que la ejecución del contrato o convenio se realice conforme a lo estipulado en el mismo, es decir, que se efectué de acuerdo con los requerimientos contractuales, tales como: el objeto, las obligaciones, el plazo de ejecución, el valor y la forma de pago, etc.
14. Verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, lo cual incluye la verificación del cumplimiento de las especificaciones inherentes o propias de los proyectos, bienes, obras o servicios contratados previstos en la oferta, catálogos, pliegos o términos de referencia, plan operativo y obligaciones del contrato. Como minino, deberá realizarse un informe de cumplimiento de las obligaciones, por parte del interventor y/o supervisor, previo a cada pago pactado en el contrato, especificando con claridad en el desarrollo del mismo; este documento es indispensable para que se efectué el pago correspondiente al contratista.
15. Para cumplir la anterior función, el interventor debe tener en cuenta los informes presentados por el contratista o conveniente, junto con el análisis efectuado sobre los mismos, y toda la documentación de soporte del convenio del contrato, para determinar las conclusiones a que se puede llegar, respecto de la ejecución del objeto y demás obligaciones pactadas.
16. Hacer seguimiento al cronograma de actividades y al plan operativo a efectos de solicitar en su oportunidad una eventual prorroga, adición, modificación o suspensión la cual debe estar debidamente justificada y suscrita por el contratista, con el concepto técnico del interventor o supervisor del contrato. Como resultado de lo anterior debe producirse de común acuerdo con las partes, el nuevo cronograma de ejecución. El aval o concepto sobre la necesidad y viabilidad de los actos antes mencionados debe emitirse por el interventor o supervisor con un mes de antelación al vencimiento del plazo de ejecución.
17. Verificar de acuerdo a la naturaleza del contrato que se cumplan a cabalidad las normas técnicas de acuerdo con el objeto del contrato, entre ellas las de protección al medio ambiente, seguridad industrial (señalización apropiada, suministro al personal de elementos de seguridad) y salud ocupacional, cuando a ello hubiere lugar.
18. Comprobar de acuerdo a la naturaleza del contrato, la existencia de los permisos, licencias y documentación exigida por las autoridades competentes antes de iniciar las obras y durante la ejecución de las mismas.
19. Vigilar los registros y soportes de la ejecución de la inversión de los recursos asignados para la ejecución del objeto, es decir, analizar que se utilice en debida forma y para los fines estipulados el valor pactado.
20. Revisar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista al municipio, en caso de ser necesarias. Registrar cronológicamente los pagos y deducciones del contrato.
21. Verificar la apertura de las cuentas bancarias, el manejo de las mismas, el pago de los rendimientos financieros a que haya lugar, mediante extractos bancarios trimestrales, de conformidad con lo estipulado en los contratos.
22. Vigilar que no se asuman compromisos que no tengan la respectiva disponibilidad presupuestal, toda vez que no se puede superar el monto de los recursos disponibles.
23. En caso de necesitarse mayores recursos, debe solicitar el contratista la oportuna y respectiva adición con la debida motivación, la cual debe contar con el visto bueno del interventor o supervisor del contrato.
24. Sustentar las decisiones que se adopten por su parte frente al desarrollo del contrato.
25. Presentar por escrito al contratista las observaciones o recomendaciones que estime oportunas y procedentes para el mejor cumplimiento del servicio, debiendo impartir las órdenes perentorias que sean necesarias, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, sin que ello implique modificación al objeto o plazo del contrato y remitir copia de ello a la carpeta original donde reposa el contrato.
26. Estudiar y preparar la respuesta a cualquier solicitud del contratista, en relación con aspectos relacionados con la ejecución del contrato, dentro de los 15 días siguientes al recibo de la comunicación en el Municipio, y remitirlas en forma inmediata al funcionario que celebró el contrato, con el objeto de evitar que se configure el silencio administrativo, de conformidad con el numeral 16 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.
27. Informar de la ocurrencia de los hechos y por escrito al Alcalde sobre cualquier retraso, incumplimiento parcial o total de las obligaciones o irregularidades que se presenten durante la ejecución del contrato, para que se adopten oportunamente las medidas pertinentes.

La anterior función tiene vital importancia por cuanto se encuentra estrechamente relacionada con la aplicación de las medidas como la caducidad administrativa, la cláusula penal pecuniaria,

las multas, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral; y por último la efectividad de la póliza única de garantía.

28. Prestar asesoría al contratista orientándolo sobre la mejor manera de cumplir sus obligaciones, informándolo sobre los trámites, procedimientos y reglamentos del Municipio.

29. Presentar al finalizar el contrato el informe del balance final de ejecución del contrato, a efectos de la elaboración del acta de liquidación respectiva.

30. En el momento de liquidar los contratos, el interventor o supervisor deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió haber sido cotizadas.

31. Comunicar al almacenista la entrada de los ítems a adquirir para la elaboración de las actas de entrada del almacén.

3.4.6.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual.

2) Cumplir con el objeto contractual.

3) Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor y/o interventor del contrato y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

4) Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar.

5) Devolver en buen estado y si es el caso responder pecuniariamente, hasta la finalización del contrato, por los elementos y bienes muebles de propiedad de la Alcaldía municipal que se le entreguen de manera transitoria. Para tal efecto, suscribirá las actas de recibo y entrega respectivas.

6) Presentar los informes mensuales de ejecución de actividades, con sus respectivos soportes y al finalizar el plazo de la ejecución del contrato, entregar un informe pormenorizado de las actividades desarrolladas.

7) El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.

8) Diligenciar debidamente y mantener actualizado, el formato único de hoja de vida expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - SIGEP.

9) Encontrarse y mantenerse al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) como independiente al momento de la suscripción del contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y cumplir con sus obligaciones de pago frente a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones y pago de ARL durante el término de ejecución, presentando a la entidad de manera mensual los soportes de pago de los aportes respectivos.

10) Responder por la calidad del servicio prestado, de acuerdo a la normatividad aplicable.

11) Mantener informado al Supervisor(a) del contrato de cualquier circunstancia que afecte o ponga en riesgo la debida ejecución del contrato.

12) Contar con el examen médico ocupacional de ingreso, (expedido por médico especialista en Salud Ocupacional) conforme lo establecido en el Art. 18 decreto 723 de 2013.

13) Para efectos de liquidación del contrato si hubiere lugar a ello, se deberá contar con el paz y salvo de documentación expedida por el supervisor competente de la administración documental del Archivo general de la Alcaldía Municipal.

14) El contratista autoriza la utilización de su correo electrónico suministrado a efectos de que la entidad comunique por ese medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011.

15) Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del objeto Contractual, acatando e implementando los protocolos de bioseguridad que emitan las autoridades competentes para prevenir, mitigar y controlar enfermedades.

16) El Contratista se obliga a cumplir con la Ley General de Archivo en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual.

17) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la contratación, cuando con ellos cause perjuicio a la administración y/o a terceros.

18) En caso de surgir circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que restrinja la movilidad, promuevan el aislamiento o el distanciamiento social, el contratista podrá cumplir sus obligaciones a través de medios digitales u otros, previo acuerdo con el supervisor del contrato.
19) Cumplir e implementar las medidas sanitarias o que en salud pública disponga el gobierno nacional, departamental o local, así como disponer de las herramientas y elementos necesarios para cumplir con las mismas.
20) Apoyar todas las etapas de los procesos contractuales, si se le asignan.
21) Realizar, cuando sea solicitado por la entidad, el apoyo a la supervisión de los contratos que celebre la alcaldía municipal, y que por razones de idoneidad relacionada con sus actividades contractuales.
22) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

3.4.6.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Disponer del personal asistencial, técnico y profesional requerido para brindar cuidado y bienestar a los adultos mayores que se alberguen en la Fundación CASA DE CAMPO LAUMARY y que se encuentren registrados en la base de datos del Sisben A y B.
2. Presentar los informes mensuales a nivel administrativo logístico y financiero al municipio.
3. Informe de ejecución contractual diseñado para este efecto por el municipio.
4. Informe de Gestión: en este informe se incluyen las novedades del periodo correspondiente: Ingresos, egresos, estadísticas, informe administrativo en donde se relaciona lo acaecido en cada una de las áreas de atención, informe del recurso humano contratado y los cronogramas.
5. Informe de todo fallecimiento que suceda, lo cual deberá hacerse de forma inmediata a la Secretaria de Desarrollo Social, con el fin de reasignar el cupo y realizar el respectivo cierre de la Historia Social
6. Destinar los aportes dados por el Municipio para cofinanciar los costos del cuidado de los adultos mayores que se encuentre bajo protección en la Fundación Casa de Campo Laumary.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN*

El proceso que se surtirá será el de contratación directa de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1.993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto N° 1082 de 2015, contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, que a la letra dice: "*Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. (…)*" .

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE.

Con el fin de realizar el análisis que soporta el valor estimado del contrato el municipio de El Colegio - Cundinamarca, se tuvo en cuenta para la determinación del valor los estudios y experiencia necesarios para desarrollar las obligaciones específicas requeridas, según el perfil solicitado, así como el valor cancelado por este tipo de servicio por esta y por otras entidades similares, conforme al análisis del sector adelantado por la entidad.

La SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL dentro de su plan de adquisiciones tienen el proyecto "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE EXTREMA POBREZA Y ABANDONO QUE SE ENCUENTRAN BAJO PROTECCIÓN EN LA CASA DE CAMPO LAUMARY A CARGO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE EL COLEGIO CUNDINAMARCA" donde se encuentra incluido este convenio de asociación.

Para la presente contratación el Municipio de El Colegio, cuenta con un presupuesto oficial de TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($ 34.240.000 M/TE)., incluidos obligaciones tributarias y demás deducibles legalmente establecidos, a razón de:

- Un primer pago por la suma de TRECE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($13.696.000) MCTE correspondientes al 40% del valor total del contrato, con la suscripción de la correspondiente Acta de Inicio.

- Un Segundo pago por la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($10.272.000) MCTE correspondientes al 30% del valor total del contrato, pasados los primeros cuatro (04) meses de la ejecucion de contrato ,previa presentación de los informes correspondientes.

- Un tercer pago por la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($10.272.000) MCTE correspondientes al 30% del valor total del contrato previa presentación de los informes correspondientes y al finalizar el contrato.

5.1. PRESUPUESTO A AFECTAR.

No. del CDP Y FECHA	RUBROS Y FUENTES
330 DEL 20 DE ENERO DE 2026	RUBRO: 4104008.1500.2.3.2.02.02.008.1.51 Resolucion N.020/2025 Estampilla Adulto Mayor Departamento – 30% Prestaciones De Servicio Contratos De Personal. Formulación de estrategias orientadas al mejoramiento de la calidad de vida y el cuidado integral del adulto mayor y personas en situación de discapacidad en el Municipio de El Colegio. FUENTE: 038 Saldos Vigencia Anterior Recursos Del Departamento. RUBRO: 4104008.1500.2.3.2.02.02.009.1.51 30% Institucionalizacion – Atender 3094 Adultos Mayores En El Municipio De El Colegio Vinculados A Traves De Los Diferentes Eventos, Programas Sociales Y/o Educativos No Formales. Formulación de estrategias orientadas al mejoramiento de la calidad de vida y el cuidado integral del adulto mayor y personas en situación de discapacidad en el Municipio de El Colegio. FUENTE: 001 Recursos Propios

Los honorarios aquí establecidos incluyen IVA en el evento de que este se cause de conformidad con las disposiciones sobre la materia; y gastos de desplazamiento cuando se requiera para el cumplimiento de las actividades a contratar.

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Con base en lo anterior y en razón a la modalidad de selección, (Contratación Directa) y la causal invocada (literal H) la entidad deberá verificar previo a la celebración del contrato que el proponente acredite capacidad, idoneidad y experiencia para lo cual se deberá verificar lo siguiente: i) Verificar que se trate de una persona natural o jurídica, es decir (que sea mayor de edad si es persona natural o que el objeto social permita la ejecución del contrato, en caso de ser persona jurídica, y que no se encuentre incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflictos de interés y prohibiciones para contratar; ii) Verificar que el proponente acredite idoneidad, para lo cual se debe analizar el perfil profesional de acuerdo con su formación académica y cumpla con las condiciones de experiencia; iii) Verificar que se aporten los demás

documentos necesarios para la suscripción del contrato, de acuerdo con el objeto y naturaleza del mismo.

Para la futura contratación de prestación de servicios profesionales, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

- Estudios mínimos requeridos: Persona Jurídica con la idoneidad y experiencia requerida relacionada
- Experiencia mínima requerida: Dos contratos (2) referentes al objeto contractual

Este contrato contiene los documentos necesarios para la elaboración de los contratos de prestación de servicios profesionales, los cuales están debidamente legajados y foliados a lápiz en la parte superior derecha en el estricto orden de la lista de chequeo debidamente encarpetados, con los siguientes documentos:

1. solicitud de banco de proyectos (banco proyectos cuando se requiere)
2. concepto de planeación (banco de proyectos cuando se requiere)
3. solicitud disponibilidad presupuestal
4. disponibilidad presupuestal
5. solicitud de plan anual de adquisiciones
6. certificado de plan anual de adquisiciones
7. solicitud de insuficiencia e inexistencia del personal
8. certificación de insuficiencia e inexistencia del personal
9. acto administrativo de justificación de contratación directa (si es el caso)
10. estudios previos (estudio del sector y matriz del riesgo)
11. declaración de inhabilidad e incompatibilidad
12. invitación (la invitación se entiende surtida a través del portal secop ii)
13. propuesta (la propuesta y los documentos de la misma se deben cargar en secop ii)
14. hoja de vida de la función pública – sigep ii
15. publicación proactiva declaración bienes y rentas
16. copia de cedula, cedula de extranjería y/o permiso de trabajo (si aplica)
17. certificado de existencia y representación legal (persona juridica)
18. copia libreta militar (menores de 50 años)
19. licencia de conducción (conductores- mensajeros en automotor-perifoneo- similares)
20. paz y salvo simit (conductores- mensajeros en automotor-perifoneo- similares)
21. registro único tributario (rut) actualizado
22. certificado de antecedentes fiscales – contraloría (no mayor a 30 días)
23. certificado de antecedentes disciplinarios – procuraduría (no mayor 30 días)
24. certificado de antecedentes judiciales – policía nacional (no mayor 30 días)
25. registro nacional medidas correctivas–policía nacional (no mayor 30 días)
26. registro de inhabilidades por delitos sexuales (no mayor 30 días)
27. redam (registro de deudores alimentarios morosos) (no mayor 30 días)
28. certificado afiliación como independiente a salud, eps (no mayor 30 días)
29. certificado afiliación como independiente a pensión (no mayor 30 días)
30. examen pre ocupacional (no mayor 3 años)
31. certificación bancaria (no mayor 30 días)
32. soportes de estudios conforme al perfil requerido
33. tarjeta profesional y certificado antecedentes profesionales (si aplica)
34. soportes de experiencia conforme al perfil requerido
35. pantallazo de registro proveedores Colombia compra eficiente – secop ii
36. certificación de idoneidad y experiencia

7. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO.

7.1 ASPECTO DE TIPO ECONÓMICO.

En este aparte se deben tener en cuenta los aspectos generales de la oferta y la demanda del

sector de servicios en Colombia, los cuales deben revelar la medición directa del comportamiento de los sectores y subsectores y su influencia en la economía.

7.2 PRODUCTOS DEL SECTOR.

En virtud del objeto contractual que se enmarca en el sector de servicios en los aspectos relacionados con la prestación de servicios se evidencia que de acuerdo a las obligaciones que se desarrollaran en la ejecución, estas pueden ser ejecutadas por una persona natural o jurídica que tenga la formación profesional/ Técnica/tecnología/ Bachiller/Primaria la idoneidad y experiencia en las actividades a desarrollar de acuerdo al objeto contractual.

7.3 AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR:

Teniendo en cuenta que el contrato que nos ocupa es de prestación de servicios, se tiene en cuenta como base la situación laboral en el país para la vigencia del año 2025 comparado con los anteriores años, en donde según los datos obtenidos por Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) en noviembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 7% la tasa global de participación se ubicó en 64,7% y la tasa de ocupación fue 60.2%.

Otro dato importante para mencionar es el aumento del salario mínimo para el año 2026, presento un aumento del 23.7%, estableciendo como valor el Mínimo Mensual Legal Vigente y lo fija en su vez en UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($1.750.905).

7.4 ANÁLISIS DEL VALOR DEL PRESUPUESTO.

Con el fin de realizar el análisis que soporta el valor estimado del contrato el municipio de El Colegio - Cundinamarca, tendrá en cuenta los estudios y experiencia solicitada, las obligaciones específicas requeridas, el perfil solicitado, y el valor que ha pagado el municipio por actividades similares o iguales y de igual forma los valores pagados por otros municipios de la misma categoría.

7.5 PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL.

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a acreditar una estructura organizacional para el cumplimiento de las mismas, la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

7.6 PERSPECTIVA COMERCIAL.

La actividad económica está dividida en **sectores económicos.** Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente:

1. Sector primario o sector agropecuario.
2. Sector secundario o sector Industrial.
3. Sector terciario o sector de servicios.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional. En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector

económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde a los servicios profesionales o de apoyo a la en las diferentes áreas de la Administración Pública.

7.7 PERSPECTIVA FINANCIERA.

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a llevar ni reportar estados financieros, se establece que la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

7.8 ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015 y Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de Colombia Compra Eficiente, en el contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto. Siendo así que se toma como referencia los contratos publicados en el SECOP de entidades con características similares para llevar a cabo el análisis del mercado, así

MUNICIPIO	OBJETO	N. DE CONTRATO	ASIGNACIÓN MENSUAL
ALCALDÍA DE LA MESA	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA FUNDACION PARA EL ADULTO MAYOR HOGAR SARA ZAPATA, EN CUMPLIMIENTO DEL ACTA DE COMPROMISO SUSCRITA ENTRE LA SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y EL MUNICIPIO DE LA MESA	PS-301-2025	$ 27.354.055
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ALCALDÍA DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA PROTECCION SOCIAL INTEGRAL QUE SE OFRECEN EN LOS CENTROS DE PROTECCION DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA A ADULTOS MAYORES EN CONDICION DE VULNERABILIDAD, HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA.	ALSAT CI 034-2024	$ 10.000.000

De igual forma se consultó los contratos previos de la entidad con objetos similares:

MUNICIPIO	OBJETO	N. DE CONTRATO	ASIGNACIÓN MENSUAL
EL COLEGIO	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCION A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICION DE EXTREMA POBREZA Y ABANDONO QUE SE ENCUENTRAN BAJO PROTECCION EN LA CASA DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR A CARGO DE LA	CONVENIO DE ASOCIACION 230-2023	$ 29.190.000.

	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE EL COLEGIO CUNDINAMARCA		
EL COLEGIO	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCION A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICION DE EXTREMA POBREZA Y ABANDONO QUE SE ENCUENTRAN BAJO PROTECCION EN LA CASA DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR A CARGO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE EL COLEGIO CUNDINAMARCA	CONVENIO DE ASOCIACION 008-2024	$ 34.000.000

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, para efectos del objeto contractual **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE EXTREMA POBREZA Y ABANDONO QUE SE ENCUENTRAN BAJO PROTECCIÓN EN LA CASA DE CAMPO LAUMARY A CARGO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE EL COLEGIO CUNDINAMARCA"** se tiene que el mismo no es un servicio uniforme y no se halla en cadenas productivas o de portafolios homogéneos acordes con la necesidad precisa a satisfacer por parte de la Alcaldía Municipal de El Colegio– Cundinamarca; en consecuencia, la Entidad prescinde del Análisis del Sector en cuanto al aspecto de Oferta.

7.9 CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES.

7.9.1 Recomendaciones para requisitos de tipo financiero

Tener en cuenta lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 2.8.4.4.6. del Decreto 1068 de 2015, respecto de los criterios para fijar los honorarios de los contratistas.

Es improcedente la devolución de valores que el contratista hubiese asumido de más, frente a la no afiliación por parte de la Administración Pública al Sistema de Seguridad Social en Salud. (Consejo de Estado que aclarar la sentencia de unificación de jurisprudencia SUJ-025-CE-S2-2021, de 9 de septiembre de 2021)

7.9.2 RECOMENDACIONES PARA REQUISITOS DE TIPO TÉCNICO.

En los proyectos de inversión habría que esperar un período de 30 días hábiles, entre cada año para volver a firmar un contrato de prestación de servicios con la misma persona, esto con el objetivo de que no se "configure un contrato realidad y se entienda que hay solución de continuidad. (Consejo de Estado que aclarar la sentencia de unificación de jurisprudencia SUJ-025-CE-S2-2021, de 9 de septiembre de 2021)

El contrato debe hacerse por el término estrictamente indispensable de que trata el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, es decir debe estar sujeto estrictamente a una necesidad de carácter temporal u ocasional sin ánimo de permanencia. (Consejo de Estado que aclarar la sentencia de unificación de jurisprudencia SUJ-025-CE-S2-2021, de 9 de septiembre de 2021)

8. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO. (Documento CONPES 3714 de 2011).

Conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.6.3. y 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015, se considera que la presente contratación puede llegar a presentar un riesgo bajo en su ejecución ya que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión, donde el contratista presta sus servicios a la Alcaldía Municipal de El Colegio– Cundinamarca, con unas actividades puntuales en los temas referentes al objeto y alcance del

contrato, por tal motivo se efectuó la matriz de riesgos la cual hace parte integral del presente estudio previo. (Anexo Matriz Del Riesgo).

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, **no exigirán** garantías como quiera que la modalidad es de contratación directa, y dada la forma de ejecución y como se realizara el pago una vez se verifique el cumplimiento de las obligaciones no hay lugar a solicitar la misma.

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Teniendo en cuenta que se trata de una de las modalidades de contratación directa establecidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no aplican las obligaciones y reglas especiales de los acuerdos internacionales y, por lo tanto, no se requiere establecer si está o no cubierta por dichos acuerdos, según el M-MACPC-12 "Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", expedido por Colombia Compra Eficiente.

11. ANEXOS:

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificado de Banco de Proyectos - BPIN
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta.
- Plan anual de adquisiciones
- Matriz del Riesgo

12. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos estatales y las metas del plan de desarrollo del Municipio de El Colegio Cundinamarca, por consiguiente, se recomienda adelantar el proceso contractual respectivo.

ELABORADO Y APROBADO POR:

(ORIGINAL FIRMADO)
ILBA NATALIA MORENO CONTRERAS
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Proyectó: Jesus Federico Prado Herrera - Auxiliar Contratacion
Revisó: Ilba Natalia Moreno Contreras/Secretaria de Desarrollo Social
Aprobó: Ilba Natalia Moreno Contreras/Secretaria de Desarrollo Social

ANEXO 1- MATRIZ DE RIESGOS

	IMPACTO				
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual

				objeto contractual			
	CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobre costos no representan más del uno por ciento (1%) el valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5 %) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%)
	CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2 (Bajo)	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)
	Improbable	2	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)
	Posible	3	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)
	Probable	4	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)
	Casi cierto	5	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)	10 (Extremo)

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Especifico	Externo	Ejecución	Operación	Incumplimiento, o cumplimiento tardío, cumplimiento parcial de las obligaciones contractuales.	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo de la alcaldia. 3. Afecta la imagen pública de la entidad. 4. Castigo Presupuestal de la entidad	1	2	3	Bajo
2	Especifico	Externo	Ejecución	Operación	Accidente o enfermedad laboral durante y por el desarrollo del objeto contractual	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de actividades misionales	2	2	4	Bajo

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
						y/o de apoyo de la alcaldía 3. Afecta la imagen pública de la alcaldía				
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operación	Restricción a la movilidad, aislamiento o distanciamiento social que dificulte o impida el cumplimiento del contrato.	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo de la alcaldía. 3. Afecta la imagen pública de la alcaldía	2	2	4	Bajo

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista	La Entidad Estatal deberá incluir en el contrato a suscribir la imposición de multas y cláusula penal.	1	2	3	Bajo	Si	Entidad Estatal	Una vez suscrita el acta de inicio del contrato	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Informe del contratista al supervisor	Cada vez que se requiera el informe.
2	Entidad Estatal	El contratista deberá afiliarse a la Aseguradora de Riesgos Laborales	1	1	2	Bajo	Si	Entidad Estatal	Una vez suscrito el contrato y	Una vez se realice el último pago o	Certificado de Afiliación a la Aseguradora de	Cada vez que se requiera

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
		por intermedio de la alcaldía, según lo dispuesto por la ley 1562 de 2012 y demás normas que la reglamenten.							previo al acta de inicio.	se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando o a ello haya lugar)	Riesgos Laborales y el certificado de los pagos Mensuales a la misma	
3	Contratista	La Entidad Estatal deberá incluir en el contrato a suscribir una obligación que permita la utilización de medios alternos y disponer de los elementos para el cumplimiento del contrato y cláusula de suspensión del contrato en caso de que se requiera.	1	2	3	Bajo	Si	Entidad Estatal	Una vez suscrito el contrato.	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando o a ello haya lugar)	Informe del contratista al supervisor	Cada vez que se requiera el informe.